



**Ministerio de Cultura**  
Instituto Nacional del Teatro

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA**, representada/o en este acto por su Secretaria General, señorita Margarita Milagro DELGADO ARROYO, con Documento Nacional de Identidad N° 16419083, designada mediante Resolución Ministerial N° 497-2016-MC, y debidamente facultada mediante Resolución Ministerial N° 151-2017-MC, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 2465, San Borja, de la Ciudad de Lima, República del Perú, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, señor Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA, con DNI N° 20.667.020, con domicilio en Avenida Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, en adelante "**EL I.N.T.**", por la otra; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades, y al desarrollo de Planes, Programas y Proyectos teatrales, que beneficien a las artes escénicas de ambos países.-

**SEGUNDA:** Las acciones a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de la suscripción de Convenios Específicos.-----

**TERCERA:** En cada Convenio Específico se establecerá la acción a realizar, su objetivo, el alcance deseado, la o las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para su adecuada ejecución.-----

**CUARTA:** Los Convenios Específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de las instituciones y el Representante Provincial o Regional del INT, en caso de corresponder.-----



*Handwritten signatures*



**Ministerio de Cultura**  
Instituto Nacional del Teatro

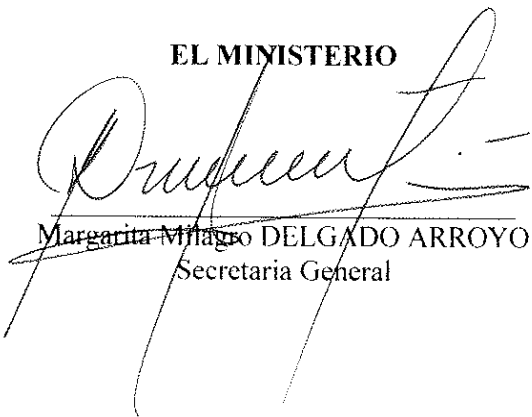
**QUINTA:** En la difusión de las acciones que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en su organización. -----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

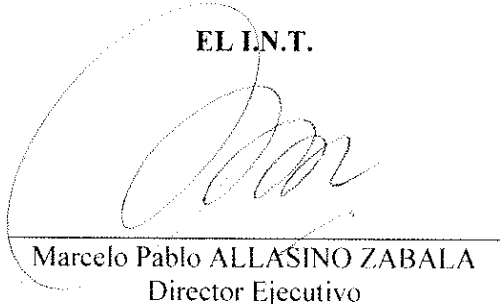
**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones que debieran practicarse con motivo del presente convenio, acordando asimismo que, para el caso de suscitarse conflictos en la ejecución del presente, los comparecientes acuerdan someterse tanto a la jurisdicción de los tribunales federales argentinos como de los tribunales peruanos, estableciéndose como criterio determinante al respecto el del país que, eventualmente, resultara incumplidor de las obligaciones asumidas, quien deberá comparecer ante los Tribunales de su contraparte.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de BUENOS AIRES a los 3 días del mes de NOVIEMBRE del año 2017.

**EL MINISTERIO**

  
Margarita Milagro DELGADO ARROYO  
Secretaria General

**EL I.N.T.**

  
Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA  
Director Ejecutivo



*h.o.*